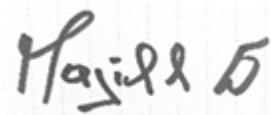


CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, 21 de febrero de 2024. A despacho del señor Juez informándole que la demandada fue notificada de la admisión de la demanda y estando dentro del término para contestar, dio contestación a la demanda, formuló excepciones de mérito y presentó demanda en reconvención. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio Nro. 0272

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO SARAZA CASTAÑEDA
DEMANDADA: ROSA ANYELA JIMÉNEZ AMADOR
RADICADO: 2023-00515

En consideración a que la **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, presentada por la señora **ROSA ANYELA JIMÉNEZ AMADOR**, en contra del señor **CÉSAR AUGUSTO SARAZA CASTAÑEDA**, en el proceso de la referencia, y toda vez que ésta reúne los requisitos de Ley, procede el Despacho a su admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, presentada por la señora **ROSA ANYELA JIMÉNEZ AMADOR**, en contra del

señor **CÉSAR AUGUSTO SARAZA CASTAÑEDA**, en este proceso de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite establecido en los artículos 371 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 369 ibidem.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al señor **CÉSAR AUGUSTO SARAZA CASTAÑEDA**, y correr traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, la notificación se surtirá por estado conforme a lo normado por el artículo 371 y 91 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. MANUELA HIDALGO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.868.108 y portadora de la T.P. Nro. 389.004, expedida por el C.S.J., para actuar en representación de la señora **ROSA ANYELA JIMÉNEZ AMADOR**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad5f994750af1d2e91367a106f4aacbc01ca1dff172dae2a3388b4d3384dba**

Documento generado en 21/02/2024 04:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>